



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL

544

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



BUENOS AIRES, ~3 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S01:0303947/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus agregados sin acumular N° S01:0041218/2002, N° S01:0171106/2002, N° S01:0270795/2002 y N° S01:008581/2003 todos del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN; N° S01:0032488/2005, N° S01:0187178/2005, N° S01:0222163/2005, N° S01:0286117/2005 N° S01:0402131/2005, N° S01:0223328/2006, N° S01:0491102/2006, N° S01:0200933/2007, N° S01:0414038/2007 y N° S01:0415553/2007 y N° S01:0291762/2008 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; N° S01:0067568/2009, N° S01:0128924/2009, N° S01:0171436/2010, N° S01:0173256/2010, N° S01:0212643/2010 y N° S01:0348498/2010 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados en el Visto la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actualmente en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; emitió los Dictámenes N° 595 (dictamen de la mayoría) de fecha 10 de julio de 2008, N° 824 de fecha 3 de febrero de 2014, N° 579 de fecha 10 de octubre de 2007, N° 687 (dictamen de la mayoría) de fecha 23 de agosto de 2010, N° 760 de fecha 28 de septiembre de 2012, N° 597 (dictamen de la mayoría) de fecha 21 de julio de 2008,

DY-S01
12815
F

[Handwritten mark]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL

544



N° 740 de fecha 30 de enero de 2012, N° 744 de fecha 28 de marzo de 2012 , N° 750 de fecha 16 de julio de 2012, N° 606 de fecha 22 de septiembre de 2008, N° 793 de fecha 21 de marzo de 2013, N° 568 de fecha 4 de octubre de 2006, N° 615 de fecha 21 de noviembre de 2008, N° 692 de fecha 13 de septiembre de 2010, N° 684 de fecha 30 de julio de 2010, N° 783 de fecha 28 de febrero de 2013, N° 785 de fecha 4 de marzo de 2013, N° 780 de fecha 21 de febrero de 2013, N° 747 de fecha 21 de mayo de 2012, N° 774 de fecha 8 de febrero de 2013 y N° 796 de fecha 15 de abril de 2013, recomendando se disponga el archivo de las actuaciones iniciadas conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos de los citados dictámenes, a los cuales cabe remitirse en honor a la brevedad.

Que por razones de economía procesal y a fin de agilizar y optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL y teniendo presente que el estado procedimental de los expedientes citados en el Visto comparten características similares, corresponde tratarlos de forma conjunta en la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18, 21, 31 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus

12815
R

R



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL



MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase el archivo de los Expedientes N° S01:0041218/2002, N° S01:0171106/2002, N° S01:0270795/2002 y N° S01:008581/2003 todos del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN; N° S01:0032488/2005, N° S01:0187178/2005, N° S01:0222163/2005, N° S01:0286117/2005 N° S01:0402131/2005, N° S01:0223328/2006, N° S01:0491102/2006, N° S01:0200933/2007, N° S01:0414038/2007 y N° S01:0415553/2007 y N° S01:0291762/2008 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; N° S01:0067568/2009, N° S01:0128924/2009, N° S01:0171436/2010, N° S01:0173256/2010, N° S01:0212643/2010 y N° S01:0348498/2010 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 544

Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

